



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****DECRETO 326/2020**

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE BACA, BOKOBÁ, CALOTMUL, CELESTÚN, CHICXULUB PUEBLO, CHOCHOLÁ, CONKAL, CUNCUNUL, DZEMUL, DZILAM DE BRAVO, DZILAM GONZÁLEZ, DZINDZANTÚN, ESPITA, HOCABÁ, HUHÍ, HUNUCMÁ, IXIL, KANASÍN, KINCHIL, KOPOMÁ, MUNA, OXKUTZCAB, PETO, QUINTANA ROO, RÍO LAGARTOS, SAN FELIPE, SACALUM, SANTA ELENA, SEYÉ, SOTUTA, SUCILÁ, SUDZAL, SUMA DE HIDALGO, TECOH, TEKAL DE VENEGAS, TEKANTÓ, TEKAX, TEKOM, TELCHAC PUEBLO, TELCHAC PUERTO, TEMAX, TEPAKÁN, TEYA, TIMUCUY, TIXKOKOB, TIZIMÍN, TZUCACAB, UMÁN, VALLADOLID, XOCHEL Y YOBAÍN, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. (SUPLEMENTO)

AVISOS DIVERSOS

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS PÚBLICOS, ABOGADO JORGE RAMÓN PENICHE AZNAR Y LICENCIADO LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ CHAVARRIA..... 3

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS PÚBLICOS, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ENRIQUE FRANCO CARRILLO Y LICENCIADO LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ CHAVARRIA 4

LOS SUSCRITOS **ABOGADO JORGE RAMON PENICHE AZNAR**, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y **LICENCIADO LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CHAVARRIA**, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y OCHO DEL ESTADO DE YUCATAN, HACEMOS CONSTAR EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECIPROCA QUE CELEBRAMOS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS CINCUENTA Y NUEVE Y SESENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO YUCATAN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL ABOGADO JORGE RAMON PENICHE AZNAR, QUE ES NOTARIO PUBLICO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE YUCATAN, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL PREDIO NUMERO QUINIENTOS UNO DE LA CALLE TREINTA Y TRES LETRA B, ESQUINA CON LA CALLE SESENTA Y DOS DE ESTA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN.

SEGUNDA.- DECLARA EL LICENCIADO LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CHAVARRÍA, QUE ES NOTARIO PUBLICO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y OCHO DEL ESTADO DE YUCATAN, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL PREDIO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DE LA CALLE TREINTA Y TRES DE LA CIUDAD DE HUNUCMA, YUCATAN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, SE OTORGAN LA SIGUIENTES:





CLAUSULAS

PRIMERA.- LOS NOTARIOS ABOGADO JORGE RAMON PEICHE AZNAR Y LICENCIADO LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CHAVARRIA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS CINCUENTA Y NUEVE Y SESENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, CELEBRAMOS ESTE CONVENIO PARA SUPLIRNOS RECIPROCAMENTE, EN NUESTRAS FALTAS TEMPORALES CAUSADAS POR LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO SESENTA Y DOS Y DEMAS APLICABLES DE LA CITADA LEY.

SEGUNDA.- COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONVENIO, CADA UNO DE LOS NOTARIOS QUE LO CELEBRAMOS PUEDE SUPLIR AL OTRO EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES, CON LA LIMITACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO SESENTA Y SEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE PRODRA SUPLIR A MAS DE UN NOTARIO PUBLICO AL MISMO TIEMPO.

TERCERA.- CADA UNO DE LOS NOTARIOS QUE SUSCRIBIMOS ESTE CONVENIO ACTUARA CON TODA DEDICACION, CUIDADO Y PROFESIONALISMO CUANDO ACTUE EN SUPLENCIA DEL OTRO.

Y PARA DEBIDA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE MERIDA, LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ABOG. JORGE RAMON PENICHE AZNAR **LIC. LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CHAVARRIA.**

LOS SUSCRITOS **MAESTRO EN DERECHO JOSE ENRIQUE FRANCO CARRILLO**, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE YUCATAN Y **LICENCIADO LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CHAVARRIA**, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y OCHO DEL ESTADO DE YUCATAN, HACEMOS CONSTAR EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECIPROCA QUE CELEBRAMOS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS CINCUENTA Y NUEVE Y SESENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO YUCATAN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL MAESTRO EN DERECHO JOSE ENRIQUE FRANCO CARRILLO, QUE ES NOTARIO PUBLICO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE YUCATAN, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL PREDIO NUMERO DOSCIENTOS DOCE LETRA "G" DE LA CALLE VEINTIUNO LOCAL B INTERIOR DEL CENTRO DE TICUL, YUCATÁN.

SEGUNDA.- DECLARA EL LICENCIADO LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CHAVARRÍA, QUE ES NOTARIO PUBLICO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y OCHO DEL ESTADO DE YUCATAN, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL PREDIO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DE LA CALLE TREINTA Y TRES DE LA CIUDAD DE HUNUCMA, YUCATAN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, SE OTORGAN LA SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LOS NOTARIOS MAESTRO EN DERECHO JOSE ENRIQUE FRANCO CARRILLO Y LICENCIADO LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CHAVARRIA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS CINCUENTA Y NUEVE Y SESENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, CELEBRAMOS ESTE CONVENIO PARA SUPLIRNOS RECIPROCAMENTE, EN NUESTRAS FALTAS TEMPORALES CAUSADAS POR LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO SESENTA Y DOS Y DEMAS APPLICABLES DE LA CITADA LEY.


SEGUNDA.- COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONVENIO, CADA UNO DE LOS NOTARIOS QUE LO CELEBRAMOS PUEDE SUPLIR AL OTRO EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES, CON LA LIMITACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO SESENTA Y SEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE PRODRA SUPLIR A MAS DE UN NOTARIO PUBLICO AL MISMO TIEMPO.


TERCERA.- CADA UNO DE LOS NOTARIOS QUE SUSCRIBIMOS ESTE CONVENIO ACTUARA CON TODA DEDICACION, CUIDADO Y PROFESIONALISMO CUANDO ACTUE EN SUPLENCIA DEL OTRO.

Y PARA DEBIDA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, A LAS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.


M.D. JOSE ENRIQUE FRANCO CARRILLO




LIC. LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CHAVARRIA



IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA